



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bodonal de la Sierra, relativa al cambio de las Unidades de Ejecución del suelo industrial, creándose la UE-7 dentro de la existente UE-5. (2011062296)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), y en la disposición derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Bodonal de la Sierra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la Modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 11 de abril de 2003, se modifican los artículos 148, 153 y 154.a de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 148. Actuaciones de Planeamiento.

Se establecen las siguientes actuaciones, delimitadas como unidades en los planos de este Documento y concretadas mediante la redacción de Estudios de Detalle o PERI.

- 1.º. Unidad de Ejecución número 1, comprendida entre las calles Altozano, Pilitas y Melenas.
- 2.º. Unidad de Ejecución número 2, comprendida entre la Carretera de Aracena y las traseras de la calle Flores.
- 3.º. Unidad de Ejecución número 3, comprendida entre la Carretera de Aracena, la calle Peso y las traseras de la avda. de la Constitución.
- 4.º. Unidad de Ejecución número 4, comprendida entre la Carretera de Aracena, la calle Peso y las traseras de la Avda. de la Constitución.
- 5.º. Unidad de Ejecución número 5, comprendida entre la Carretera de Aracena y terrenos de labor no urbanizables.
- 6.º. Unidad de Ejecución número 6, comprendida entre la Carretera de Aracena y terrenos de labor no urbanizables.
- 7.º. Unidad de Ejecución número 7, comprendida entre la Carretera de Aracena y terrenos de labor no urbanizables.

**Artículo 153. Bases para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 5.****1. Objeto.**

Las presentes bases establecen las condiciones para la redacción del Estudio de Detalle de la denominada Unidad de Ejecución número 5 por las presentes Normas, de acuerdo con el procedimiento instrumentado en las presentes Normas, así como con arreglo al artículo 91 de la Ley del Suelo y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

2. Ámbito.

El ámbito de la actuación será el señalado como Unidad de Ejecución número 5 en el plano 0-4 "Gestión del Planeamiento", a escala 1:1.000.

3. Promotor.

La Propiedad de las fincas ubicadas dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución deberá costear y promover su redacción y tramitación dentro del plazo de dos años a partir de la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra. Si no lo llevaran a efecto los propietarios, el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra deberá proceder de oficio a su redacción y tramitación dentro del tercer año desde la aprobación definitiva, procediendo según Ley a recabar de la propiedad de las fincas beneficiadas los gastos producidos.

4. Objetivos.

La ordenación de los terrenos viene ya determinada por las presentes Normas, en los planos de Zonificación y Alineaciones, por lo cual tan solo resta como objetivo la redistribución concreta de la superficie en base a la ordenación propuesta y el reparto equitativo de los beneficios y las cargas de la misma, así como la determinación exacta de las correspondientes cesiones.

5. Directrices.**Ordenación:**

La ordenación se concreta en la creación de unas manzanas paralelas a la carretera de Aracena, definidas en su morfología por la prolongación de la trama viaria procedente del otro lado de la carretera, y por la precisión del fondo edificable, situado en 50 metros. No se definen cesiones para equipamiento o zonas verdes.

Gestión:

Se gestionará esta unidad por el sistema de Compensación. Asimismo, deberán cuantificarse las inversiones necesarias para la urbanización del suelo, distribuyéndolas para su financiación y ejecución, definiendo el programa de actuación para llevarle a efecto.

Cesiones:

Se han estimado a partir de las necesidades mínimas de equipamiento para la zona.



- Superficie total de la UE: 13.920 m².
 - Superficies de viales: 3.630 m².
 - Superficie industrial: 10.290 m².
 - Aprovechamiento Tipo: 1,478 ua/m².
 - Cesión al Ayuntamiento: 10% A. tipo = 0,147 ua/m².
- Equivalencia en suelo de tipología industrial: 1.029 m².

6. Documentación.

La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a la exigida para estos Documentos en el artículo 65 y 66 del Reglamento del Planeamiento.

7. Suspensión de licencias.

El Ayuntamiento, hasta tanto no se redacten y aprueben definitivamente los Documentos de Planeamiento señalados para estas zonas, no concederá licencia alguna para la ejecución de obras de construcción en todo el ámbito definido para cada área propuesta.

Artículo 154.a. Bases para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 7.

1. Objeto.

Las presentes bases establecen las condiciones para la redacción del Estudio de Detalle de la denominada Unidad de Ejecución número 7 por las presentes Normas, de acuerdo con el procedimiento instrumentado en las presentes Normas, así como con arreglo al artículo 91 de la Ley del Suelo y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

2. Ámbito.

El ámbito de la actuación será el señalado como Unidad de Ejecución número 7 en el plano 0-4 "Gestión del Planeamiento", a escala 1:1.000.

3. Promotor.

La Propiedad de las fincas ubicadas dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución deberá costear y promover su redacción y tramitación dentro del plazo de dos años a partir de la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra. Si no lo llevaran a efecto los propietarios, el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra deberá proceder de oficio a su redacción y tramitación dentro del tercer año desde la aprobación definitiva, procediendo según Ley a recabar de la propiedad de las fincas beneficiadas los gastos producidos.

4. Objetivos.

La ordenación de los terrenos viene ya determinada por las presentes Normas, en los planos de Zonificación y Alineaciones, por lo cual tan solo resta como objetivo la redistribución



concreta de la superficie en base a la ordenación propuesta y el reparto equitativo de los beneficios y las cargas de la misma, así como la determinación exacta de las correspondientes cesiones.

5. Directrices.

Ordenación:

La ordenación se concreta en la creación de una manzana paralela a la carretera de Arce, definida en su morfología por la prolongación de la trama viaria procedente del otro lado de la carretera, y por la precisión del fondo edificable, situado en 50 metros. No se definen cesiones para equipamiento o zonas verdes.

Gestión:

Se gestionará esta unidad por el sistema de Compensación. Asimismo, deberán cuantificarse las inversiones necesarias para la urbanización del suelo, distribuyéndolas para su financiación y ejecución, definiendo el programa de actuación para llevarle a efecto.

Cesiones:

Se han estimado a partir de las necesidades mínimas de equipamiento para la zona.

- Superficie total de la UE: 7.200 m².
- Superficies de viales: 1.840 m².
- Superficie industrial: 5.360 m².
- Aprovechamiento Tipo: 1,488 ua/m².
- Cesión al Ayuntamiento: 10% A. tipo = 0,148 ua/m².

Equivalencia en suelo de tipología industrial: 536 m².

6. Documentación.

La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a la exigida para estos Documentos en el artículo 65 y 66 del Reglamento del Planeamiento.

7. Suspensión de licencias.

El Ayuntamiento, hasta tanto no se redacten y aprueben definitivamente los Documentos de Planeamiento señalados para estas zonas, no concederá licencia alguna para la ejecución de obras de construcción en todo el ámbito definido para cada área propuesta.

• • •

